



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Claudia Rojas Astroz y otros
Causante	Guillermo Rojas Cordero (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 1 0003 2012 00106 00
Asunto	<b>Ordena relevar los partidores</b>
Fecha de la providencia	Diciembre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho DISPONE,

\*De conformidad con lo normado en el artículo 625 numeral 6º del Código General del Proceso, se procederá a aplicar la transición de legislación al presente proceso y se continuará con la etapa procesal señalada en la norma en mención.

\*Negar la solicitud de suspensión de la partición, toda vez que la misma no cumple con los requisitos exigidos en la norma en mención, puesto que los bienes objeto de la solicitud de exclusión no constituyen una parte considerable de la masa partible.

\*Designar como partidores a los doctores **William Pimentel Cruz José Adonái Polanía Perdomo y María Josefina Porras de Moncaleano**, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el despacho. Comuníquese por telegrama o por otro medio, advirtiéndole que el nombramiento es de obligatoria aceptación.

\*Otorgarle al partidor designado el término de treinta (30) días contados a partir de la posesión del cargo, para que presente el correspondiente trabajo de partición, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 510 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

